



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica
145 años

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.12 16:06:55 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 13 de julio del 2023

AÑO CXLV

Nº 127

132 páginas

Letras
en
Sangre y metal

Escrita y dirigida por Sergio Masís Olivas

FUNCIONES:
Viernes 14 de julio 7:00 p.m.
Sábado 15 de julio 7:00 p.m.
Domingo 16 julio 5:00 p.m.
en el Teatro La Aduana

Imprenta Nacional Costa Rica

Diario Oficial LA GACETA Costa Rica 145 años

Ministerio de Cultura y Juventud

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Vivir CULTURA es CRECER con el país

2022-2026 COSTA RICA TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA SUBVIVE!

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD GERENCIA DE ELECTRICIDAD

DISPOSICIONES TEMPORALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS PARA AUTOCONSUMO EN EL ICE

Considerando que:

El 7 de enero de 2022, fue publicada en el Alcance N° 3 a *La Gaceta* N° 3 la Ley N° 10086 Promoción y Regulación de Recursos Energéticos Distribuidos a partir de Fuentes Renovables.

El 1 de febrero de 2023, el Poder Ejecutivo publicó en el Alcance N° 17 a *La Gaceta* N° 18 el Decreto 43879-MINAE el Reglamento a La Ley de Promoción y Regulación de Recursos Energéticos Distribuidos a partir de Fuentes Renovables, N° 10086 del siete de enero del 2022.

El artículo 29 de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) indica que: “la Autoridad Reguladora formulará y promulgará las definiciones, los requisitos y las condiciones a que se someterán los trámites de tarifas y precios de los servicios públicos.”

Que la Ley N° 10086 establece en su artículo 6 como funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), dictar y aprobar todos los instrumentos regulatorios, fijar las tarifas que sean necesarias para la adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos que se interconecten a las redes del SEN, definir y formalizar el instrumento regulatorio para la elaboración de estudios, dictar el instrumento regulatorio que fije el precio de compra de excedentes entre las empresas distribuidoras.

Que, al 1 de febrero de 2023, fecha de publicación del Decreto 43879-MINAE no se cuenta con instrumentos regulatorios, tarifas y metodologías necesarios para la implementación de la Ley N° 10086.

Que el Decreto N° 43879-MINAE en su artículo 29 establece que: Se deroga en su totalidad el Decreto Ejecutivo N° 39220-MINAE, denominado “Reglamento Generación distribuida para autoconsumo con fuentes renovables modelo de contratación neta sencilla” del 14 de setiembre de 2015, publicado en *La Gaceta* N° 196 del 08 de octubre del 2015.

Por tanto, con el objetivo de continuar desarrollando la actividad que describe la Ley N° 10086, el Instituto Costarricense de Electricidad informa que, en el sitio web del grupo ICE: <https://www.grupoice.com/wps/portal/ICE/Electricidad/proyectos-energeticos/generaciondistribuida> se encuentran publicadas las disposiciones de actuación temporal para la atención de recursos energéticos distribuidos para autoconsumo a saber:

1. DC-03-PR-21-001 Guía para el proceso de solicitud instalación Recursos Energéticos Distribuidos
2. DC-03-FO-21-001 Solicitud de interconexión a la red de distribución con un recurso energético distribuido GD01
3. DC-03-FO-21-002 Solicitud de estudio técnico para instalación de sistema de recursos distribuidos GD02
4. DC-03-FO-21-003 Solicitud de inspección para la instalación de sistema de recursos distribuidos GD03
5. DC-03-FO-21-004 Declaración jurada para la interconexión de recursos distribuidos a la red de distribución
6. DC-03-IT-21-001 Condiciones técnicas para la interconexión de recursos distribuidos para autoconsumo y gestión de la demanda

7. Contrato de servicio de interconexión modalidad autoconsumo por medio de recursos distribuidos

Conforme la ARESEP publique los instrumentos regulatorios que la legislación del tema demanda, estas disposiciones se irán ajustando hasta completar los requerimientos de Ley.

División Distribución y Comercialización.—Ángelo Vargas Hernández, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 4500201850.—Solicitud N° 445633.—(IN2023795476).

Recuperado de: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/13/COMP_13_07_2023.pdf